



SELLO 4.^o
40. MRS.

AÑO DE
1824.

General y de cargo y data que los Recaudadores y
procedor de Suministros que en dicho acta se acordó
dieren en el termino de tres dias, lo que no se
verificó uno y otro, como por que no puede ve-
nir a efecto con la prontitud que exigen los apuros
del Sr. Erario, lo prevenido en la inveniada R. Inve-
nacion, y ordenes anteriores, que hablan en esta
razon, las que su merced no puede menos de cum-
plimentar en desamparo de sus decretos, por lo qual
razon manda se requiera in *inmediatam*. al *te* per-
sona que constare en la indicado acta del trece, no
salgan de la Oblacion sin realizar lo acordado en ella
bajo de la Responsabilidad respectiva de cada uno, pues
transcurrido el dia sin haverla cumplimentado se vera en
la necesidad de proceder con un rigoroso apremio contra
los morosos, lo que no opone al celo que anima a los
Componentes de esta *te* Corporacion por el mejor ser-
vicio del Rey nro S. y respecto hallarse a unte D.
Tomar de Vnidad en la Ciudad de Granada pareciere el corres-
pondiente oficio para que *te* *inmediatam*. se presente
por si o por persona que comisione al efecto para dar la
oportuna cuenta de los fondos que començan a faltar
en el año de diez y nueve como Comisario cobrador q.
fue en unior de D. En el Granado, previniendole q.
sino lo executare con la prontitud y eficacia oportu-
na, sufrira el resultado de las disposiciones activas
que voy a tomar afin de que las R. ordenes tengan
el debido cumplimiento que se requiere
Tambien acuerdo se oficio a los Intendentes, Subdeleg



AYUNTAMIENTO